- Congresos de empresas.

- Alquiler del teatro para desarrollo de producciones escénicas.

En estos casos la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, podrá autorizar la cesión del edificio, previo pago de la tarifa correspondiente, incluyendo en su acuerdo los siguientes extremos:

- Importe del seguro de responsabilidad que se ha de solicitar para responder de los posibles daños que se ocasionen al edificio, sus instalaciones o bienes.

- Días por los que se cede el edificio, considerándose como base para el cálculo de la cuota a satisfacer todos los días de uso del edificio, por jornada completa, incluyendo los de montaje y desmontaje.

CAPÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DEL TEATRO

Artículo 16.- Cuando la Ciudad Autónoma de Melilla no intervenga como organizador o colaborador, el uso temporal del Teatro estará sujeto a autorización por la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia.

La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el impreso Anexo II, con la antelación suficiente para la organización del evento en cuestión, que se dirigirá a la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dicha solicitud deberá ser firmada por el responsable jurídico del acto y se acompañará de la documentación acreditativa que faculte dicha responsabilidad.

Las solicitudes se registrarán en el Registro de la Consejería de Cultura y Festejos, o en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, presentando el impreso de solicitud adjunto a este Reglamento, como Anexo II, debiéndose completar todos los datos en él contenidos.

Verificados los datos de la solicitud y comprobada la disponibilidad de espacios y servicios solicitados, se autorizará el uso del inmueble señalando los términos y condiciones de la cesión.

En todos los casos de contestación afirmativa será necesario el informe positivo de la Dirección General de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, y el Vº Bº del titular de la Consejería de Cultura y Festejos, o de la que sea competente por razón de la materia.

Posteriormente se requerirá al solicitante que cumplimente la autoliquidación provisional que se hará efectiva conforme a lo dispuesto en este reglamento. La liquidación definitiva se practicará una vez utilizado el espacio y/o prestado el servicio.

Artículo 17.- Cuando se formulen dos o más solicitudes de uso del Teatro para una misma fecha, se optará por aquella actividad o evento que sea más afín con los objetivos y fines del Teatro, a juicio de la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, motivadamente. Priorizando la fecha de registro de entrada de la solicitud y el desarrollo de actividades relacionadas con las artes escénicas y la música.

Artículo 18.- La organización del evento, una vez comunicada por la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, la autorización para el uso del Teatro solicitada, aportará con un mes de antelación como mínimo, o en su caso con tiempo suficiente para la organización del evento los siguientes datos:

a) Plan de trabajo que incluya plano de implantación de decorados, plano de luces, rider técnico, programa a ejecutar y artistas que intervienen, horarios de ensayos y montajes y cuantas circunstancias afecten a la organización de la actividad programada. Igualmente designará una persona que, como responsable técnico, pueda estar en contacto con el Jefe de escena/Director Técnico del Teatro Kursaal para la planificación del acto y su mejor desarrollo artístico.

b) Relación de la potencia eléctrica que se va a consumir globalmente, para prever la instalación de la potencia total.

c) Relación de las acometidas y puntos de luz necesarios, tomas de ordenador, teléfono, sonido, etc. que se precisarán.